



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY 24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Período Anual de Sesiones 2018 - 2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el **Proyecto de Ley 2254/2017-CR**, que declara feriado no laborable el 9 de diciembre de cada año con motivo de conmemorar la Batalla de Ayacucho, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista Edyson Humberto Morales Ramírez, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22, así como de los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En la DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 30 de abril de 2019, fue aprobado por MAYORÍA. Votaron a favor los señores congresistas: ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA, SEGUNDO TAPIA BERNAL; GILMER TRUJILLO ZEGARRA; JUAN CARLO YUYES MEZA; INDIRA HUILCA FLORES, MOISÉS BARTOLOME GUÍA PIANTO, MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAÚCAR y MIGUEL ROMÁN VALDIVIA. En contra Ninguno. En abstención MARÍA ÚRSULA INGRID LETONA PEREYRA y MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2254/2016-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario con fecha 13 de diciembre de 2017 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 19 de diciembre de 2017, como única comisión dictaminadora.

La Secretaría Técnica dio cuenta que la citada iniciativa legislativa ha cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que fue admitido a trámite, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

a) Antecedentes legislativos

Como antecedentes legislativos podemos mencionar los siguientes instrumentos procesales parlamentarios:

Dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Período Anual de Sesiones 2013-2014, recaído en el Proyecto de Ley 1805/2012-PE, que propone declarar el 9 de diciembre de cada año como el "Día de la Batalla de Ayacucho y de la Consolidación de la Independencia".

Proyecto de Ley 5116/2015-CR, que propone la Ley que declara feriado no laborable el 9 de diciembre de cada año con motivo de la celebración de la Batalla de Ayacucho, que fuera presentado en el Período Parlamentario 2011-2016, por el Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú.

b) Opiniones e informaciones solicitadas

Se solicitaron opinión a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY 24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

- Presidencia del Consejo de Ministros.

c) Opiniones e información recibidas

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Por Oficio 645-2018-JUS/VMJ, del Viceministerio de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, recibido con fecha 12 de junio de 2018, se acompaña el Informe Legal 135-2018-JUS/DGNCR, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria de dicho sector, opina que el proyecto de ley resulta viable con observaciones, teniendo en cuenta que por la trascendencia histórica de la Batalla de Ayacucho, es acertado que se proponga una política de difusión sobre dicho hecho histórico, sin embargo, debe tenerse en cuenta las competencias de cada sector, como por ejemplo en el caso del Ministerio del Comercio Exterior y Turismo que de acuerdo a sus funciones sólo podrá realizar difusión de ello a través de programas o actividades turísticas.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Por Oficio 2983-2018-MTPE/4, recibido con fecha 14 de setiembre de 2018, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite el Informe N° 2068-2018-MTPE/4/8, que refiere que la iniciativa legislativa no resulta viable porque, si bien es algunos de los feriados indicados en el Decreto Legislativo 713 han sido reconocidos en base a la trascendencia que ciertas fechas han tenido para el desarrollo de la vida democrática del Perú, debe advertirse que esta norma implica un impacto económico en los sujetos de aplicación, en tanto que al declarar un día feriado no laborable se obliga al empleador a pagar el salario correspondiente al día en que no se preste servicios, o sobre la tasa del 100%, indicada en el artículo 9 de la norma citada, si es que se prestan servicios en dicha fecha.

Presidencia del Consejo de Ministros

Por Oficio D001028-2018-PCM-SG, de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, recibida con fecha 08 de noviembre de 2018, se acompaña el Informe D001207-2018-PCM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, que observa la iniciativa legislativa en debate, al advertir que la finalidad que se persigue con la propuesta normativa, no se consigue exclusivamente con la declaración de un día feriado no laborable, hecho que produciría la suspensión de labores en forma imperfecta quedando la obligación de pagar al trabajador tanto público como privado, sin prestación de servicios efectiva, en desmedro de la productividad del país.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Proyecto de Ley 2254/2017-CR

La iniciativa legislativa en comentario se denomina "Ley que declara feriado no laborable el 9 de diciembre de cada año con motivo de conmemorar la Batalla de Ayacucho".

Cuenta con artículo 4 artículos, el primer artículo, sobre el objeto de la ley, propone modificar la Ley 24682, Ley que proclama a la ciudad de Ayacucho como Capital de la Emancipación Hispanoamericana", con el objeto de promover un espacio de reconocimiento histórico a quienes participaron en la Batalla de Ayacucho que significó la consolidación de la independencia, y para promover, incentivar y desarrollar la actividad turística que permita cultivar la memoria patriótica.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY 24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

El artículo 2, modifica la Ley 24682, estableciéndose la declaración del nueve de diciembre de cada año como feriado no laborable a nivel nacional, con motivo de conmemorarse la Batalla de Ayacucho que consolidó la independencia del Perú.

El artículo 3, propone encargar al Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Trismo, Ministerio de Cultura, Gobiernos Regionales y Locales, promover la difusión de los alcances y trascendencia de la Batalla de Ayacucho.

Finalmente, el artículo 4 propone la derogatoria de disposiciones que se opongan a la propuesta normativa.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30617, Ley que declara de interés nacional la incorporación de las actividades de la Comisión Multisectorial del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Ley 30123, Ley que declara el 9 de diciembre de cada año como el "Día de la Batalla de Ayacucho y la Consolidación de la Independencia del Perú".
- Ley 24682, Ley que proclama a la Ciudad de Ayacucho, como la Capital de la Emancipación Hispanoamericana.
- Decreto Legislativo 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, sus modificatorias, y su reglamento.
- Decreto Supremo 001-2017-PCM, Declaran días no laborables compensables para los trabajadores del Sector Público, durante los años 2017 y 2018.
- Resolución Suprema 246-2016-PCM, crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Resolución Suprema 003-2017-PCM, modifica la Resolución Suprema 246-2016-PCM mediante la cual se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Resolución Suprema 119-2017-PCM, modifica la Resolución Suprema 246-2016-PCM, modificada por Resolución Suprema 003-2017-PCM, en lo referido a la conformación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo 004-2018-MC, crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La Batalla de Ayacucho significó el punto de inflexión objetivo que constituyó para el Perú y para Hispanoamérica la consolidación de la gesta emancipadora, acontecimiento que requiere la necesidad de resaltar los valores patrióticos y la vigencia de la libertad como derecho fundamental y factor primordial de la democracia, así como un espacio de reconocimiento histórico a los hombres y mujeres que participaron

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY 24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

de este hecho histórico, de reflexión y reforzamiento sobre nuestros deberes patrióticos y el compromiso por una patria libre y democrática.

Es importante recordar que el 9 de diciembre de 1824, el ejército patriota venció al español en la pampa de la Quinua, en Ayacucho, y en dicha batalla cayó prisionero el Virrey La Serna, y poco después, sus generales ofrecieron la capitulación, renunciando a proseguir la guerra de la independencia.

De allí que es común denominador de las opiniones vertidas en el presente documento, sobre la importancia de la gesta realizada en la Pampa de Ayacucho, en el 9 de diciembre de 1824, donde se selló la independencia del Perú.

Sin embargo, dicho día no se encuentra incorporado como día feriado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada¹, y en dicho mes se cuenta como feriados, el día 8 de diciembre (Inmaculada Concepción), un día antes de la Batalla de Ayacucho, y el día 25 de diciembre (Navidad del Señor).

Asimismo, las opiniones advierten que la propuesta normativa *"implica un impacto económico en los sujetos de aplicación, en tanto que al declarar un día feriado no laborable se obliga al empleador a pagar el salario correspondiente al día en que no se preste servicios, o sobre la tasa del 100%, indicada en el artículo 9 de la norma citada², si es que se prestan servicios en dicha fecha"* (Opinión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo).

Sin embargo, resulta importante tener en cuenta que el 28 de julio de 2021 se conmemorará el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú, por lo que resulta necesario tomar las medidas pertinentes para la conmemoración de dicha gesta y las generaciones refuercen su significado histórico y político.

Por Resolución Suprema 246-2016-PCM, modificada por las Resoluciones Supremas 003-2017-PCM y 119-2017-PCM, el Poder Ejecutivo creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Asimismo, por Decreto Supremo 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional.

Asimismo, la representación nacional, cuenta con la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobada en la sesión plenaria del 20 de octubre de 2016.

Por su parte, la Ley 30617, declara de interés nacional la incorporación de las actividades de la Comisión Multisectorial del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, a la

¹ Decreto Legislativo 713

Artículo 6.- Son días feriados los siguientes: Año Nuevo (01 de enero), Jueves Santo y Viernes Santo (movibles), Día del Trabajo (01 de mayo), San Pedro y San Pablo (29 de junio), Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio), Santa Rosa de Lima (30 de agosto), Combate de Angamos (8 de octubre), Todos los Santos (01 de noviembre), Inmaculada Concepción (08 de diciembre), Navidad del Señor (25 de diciembre).

² Decreto Legislativo 713

Artículo 9.- El trabajo efectuado en los días feriados no laborables sin descanso sustitutorio dará lugar al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada, con una sobretasa de 100%.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY 24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Como se ha referido precedentemente, la Batalla de Ayacucho es la consolidación de la independencia del Perú y que próximamente estaremos celebrando su bicentenario, de allí que se debe de tomar medidas al respecto.

Por lo expuesto, resulta importante tomar medidas para la conmemoración del bicentenario de la realización de un hecho histórico, y para tal efecto, se modifica la Ley 24682 que proclama a la Ciudad de Ayacucho, como la Capital de la Emancipación Hispanoamericana, a fin de incorporar una Disposición Complementaria Transitoria.

Antes de proseguir con dicha incorporación, es importante tener en cuenta que se deja a salvo lo previsto por el artículo 2 de dicha Ley que establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Declárese, cada 9 de diciembre, día cívico laborable, a nivel nacional; y no laborable, en el Departamento de Ayacucho."

Ahora bien, se establece la incorporación de una Disposición Complementaria Transitoria para efectos de establecer que el día 9 de diciembre sea declarado como un día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, con excepción del departamento de Ayacucho (por lo expuesto en el párrafo que antecede), con motivo de conmemorar el Bicentenario de dicha gesta histórica, para efectos de no afectar al sector privado, ni a aquellos quienes trabajan en el sector público porque las horas dejadas de laborar son compensables.

Teniendo en cuenta que la Batalla de Ayacucho se realizó el 9 de diciembre de 1824, es que se considera que la celebración se realice desde el año 2019 hasta el 2024 y, por ende, se mantenga de manera transitoria la referida declaración. En igual sentido el 6 de agosto, por la Batalla de Junín.

Con la finalidad que la declaración de dicho día no afecte el escenario tributario, se establece que para efectos tributarios dicho día es considerado como laborable.

Se compensa las horas dejadas de trabajar, en la semana siguiente a la celebración del 9 de diciembre o cuando lo establezca el titular de la entidad pública, en función a las necesidades de la institución.

Para efectos de salvaguardar la integridad de la población, se dispone que los titulares de las entidades públicas tomen las medidas necesarias para garantizar los servicios indispensables para la comunidad.

Se establece que en el sector privado puede acogerse a la conmemoración de la Batalla de Ayacucho y de Junín, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, tomen las medidas pertinentes para la recuperación de las horas laborables.

En la décima cuarta sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, el congresista Humberto Morales Ramírez, autor de la iniciativa, sustentó el proyecto de ley, así como su viabilidad.

Asimismo, se recibió los aportes del congresista Moisés Guía Pianto, quien añadió se declare feriado no laborable a nivel nacional también el día 6 de agosto por conmemorarse la Batalla de Junín (en el departamento de Junín) y no solo el día 9 de diciembre por la Batalla de Ayacucho (en el departamento de Ayacucho). Ello, porque la Batalla de Junín fue el preámbulo y victoria clave para los independentistas, en un proceso que se consolidó en Ayacucho.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY 24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

Finalmente, el congresista Humberto Morales Ramírez; concuerda con la opinión de la congresista Tania Pariona e Indira Huilca a fin de que se evalúe para su permanencia y solicita reincorporar el texto original del artículo 3 del proyecto de ley a fin de que se mantenga la difusión de la importancia histórica y alcances de la Batalla de Ayacucho para de esa manera se logre fomentar la memoria histórica del país.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga gasto alguno al erario nacional, pues las horas dejadas de laborar por los trabajadores públicos son compensadas en la semana siguiente a la celebración del 6 de agosto 9 de diciembre, o cuando el titular del pliego lo considere pertinente.

El beneficio es elevado, porque se reafirma la identidad histórica, así como con el deber de contribuir a la promoción y defensa de la patria, y promover el desarrollo turístico nacional.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

La propuesta se vincula a la normativa y actividades que viene realizando diversas instituciones públicas y privadas tendientes a la celebración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

VII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 2254/2017-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY 24682 QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO, COMO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA

Artículo único. Incorporación de disposiciones complementarias a la Ley 24682, que proclama a la ciudad de Ayacucho, como Capital de la Emancipación

Se incorporan una disposición complementaria final y dos disposiciones complementarias transitorias a la Ley 24682, que proclama a la ciudad de Ayacucho, como Capital de la Emancipación, con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Feriado no laborable en los departamentos de Junín y de Ayacucho

Por excepción, se declara los días 6 de agosto y 9 de diciembre de cada año feriado no laborable en los departamentos de Junín y de Ayacucho.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY 24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Celebración del bicentenario de la Batalla de Junín y Batalla de Ayacucho.

- 1.1. Para conmemorar a nivel nacional el bicentenario de la Batalla de Junín y la Batalla de Ayacucho, que consolidaron la independencia del Perú:
- Se declaran el 6 de agosto y el 9 de diciembre de los años 2019 al 2024 feriado no laborable compensable para los trabajadores del Sector Público.
 - Las horas dejadas de trabajar son compensadas en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades. Los titulares de las entidades del Sector Público adoptan las medidas necesarias para garantizar en ambas fechas la provisión de los servicios públicos que sean indispensables.
- 1.2. Los centros de trabajo del sector privado pueden acogerse a lo dispuesto en la presente ley, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, estableciendo la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas laborables.
- 1.3. Las fechas declaradas en el numeral 1.1. son considerados días laborables para efectos tributarios.

SEGUNDA. Difusión de hechos históricos

Se encarga al Ministerio de Educación, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Ministerio de Cultura, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, promover la difusión del significado y trascendencia de las batallas de Junín y de Ayacucho."

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 30 de abril de 2019.

TITULARES	
	1. LAPA INGA, ZACARIÁS REYMUNDO Presidente Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	2. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Vicepresidente Fuerza Popular

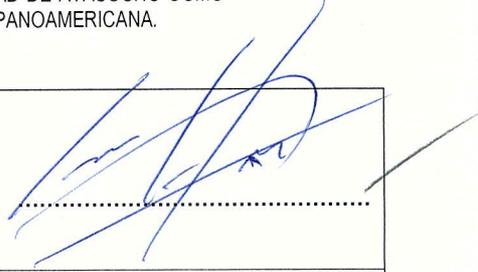
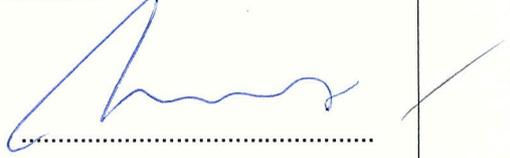
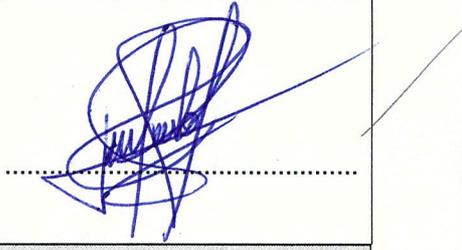
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE
INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY
24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO
CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

	<p>3. MULDER BEDOYA MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>4. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERT Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. TICLLA RAFAEL, CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE
INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY
24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO
CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

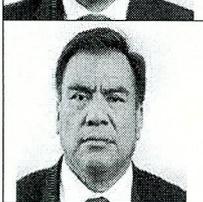
	11. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular	
	12. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Alianza Para el Progreso
	13. HUILCA FLORES INDIRA Nuevo Perú	
	14. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular
	15. GUÍA PIANTO MOISÉS BARTOLOME Peruanos por el Cambio	
ACCESITARIOS		
	1. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular
	2. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular
	3. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular

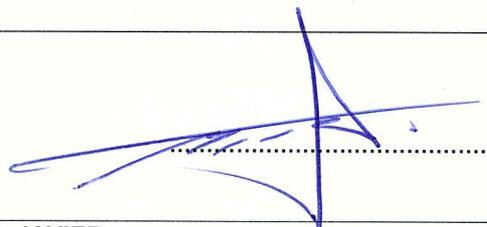
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY 24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

	4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	5. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular
	6. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	7. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular 
	8. MONTEROLA ABREGU, WUILLIAN ALFONSO Fuerza Popular
	9. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular
	10. ESPINOZA CRUZ MARISOL Alianza Por El Progreso
	11. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA Peruanos Por El kambio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY 24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.

	<p>12. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>13. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>14. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>15. CEVALLOS FLORES, HERNANDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>16. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>17. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>18. MIGUEL ROMÁN VALDIVIA ACCIÓN POPULAR</p> <p>.....</p>
	<p>19. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>



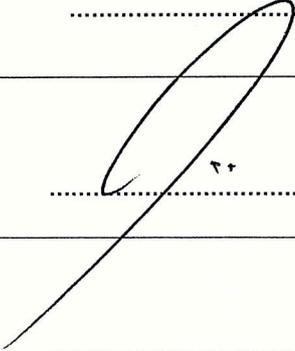
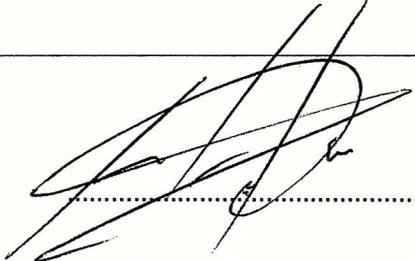
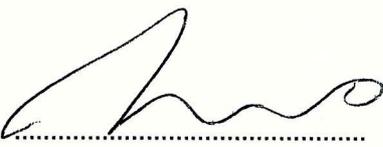
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

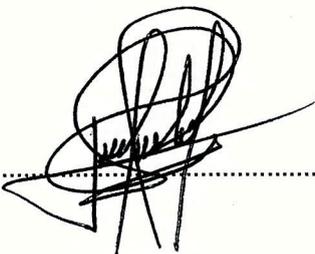
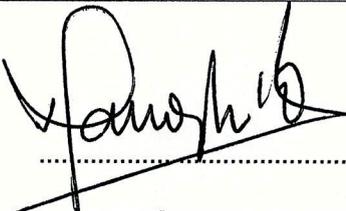
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2254/2017-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE
INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY
24682, QUE PROCLAMA A LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO
CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA.



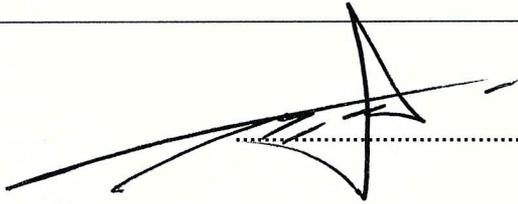
20. GLAVE REMY, MARISA
Nuevo Perú

.....

	<p>7. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>8. TICLLA RAFAEL, CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>10. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>12. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>13. HUILCA FLORES INDIRA Nuevo Perú</p> <p>.....</p> 
	<p>14. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular</p> <p>.....</p>

	<p>15. GUÍA PIANTO MOISÉS BARTOLOME Peruanos por el Kambio</p> 
ACCESITARIOS	
	<p>1. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p>
	<p>2. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular</p>
	<p>3. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular</p>
	<p>4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p>
	<p>5. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular</p> 
	<p>6. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p>

	<p>7. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Melgarejo</i></p>
	<p>8. MONTEROLA ABREGU, WUILLIAN ALFONSO Fuerza Popular</p>
	<p>9. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p>
	<p>10. ESPINOZA CRUZ MARISOL Alianza Por El Progreso</p>
	<p>11. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA Peruanos Por El kambio</p>
	<p>12. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos por el Kambio</p> <p style="text-align: right;"><i>Mercedes R. Aróz</i></p>
	<p>13. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p>
	<p>14. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p>

	<p>15. CEVALLOS FLORES, HERNANDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>16. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>17. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>18. MIGUEL ROMÁN VALDIVIA Acción Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>19. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>20. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>

Lima, 30 de abril de 2019

OFICIO N° 350-2018-2019/CHVS-CR

Señor congresista
ZACARIAS LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente. -



Asunto: Presenta Licencia a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, programada para el 30 de abril 2019

De mi consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de presentar Licencia a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, programada para el día 30 de abril de 2019, debido a que, en mi condición de secretario de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, debo participar en la Sesión de la mencionada comisión convocada para la misma fecha y hora.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



César Vásquez Sánchez
Congresista de la República

CHVS/aar/anb

Despacho del Congresista César Henry Vásquez Sánchez
Jr. Azángaro N° 468 Of. N° 107



CARLOS HÚMBERTO TICLLA RAFAEL

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

2

Lima, 29 de enero de 2019

OFICIO N° 393-2016-2021/CHTR-CR

Señor Congresista
ZACARIAS LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez por especial encargo del Congresista Carlos Ticlla Rafael, solicitar por intermedio suyo **LICENCIA**, a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de vuestra presidencia, a realizarse el día martes 30 de abril de 2019, por encontrarse de viaje al interior del país, presidiendo la Sesión Descentralizada de la Comisión de Ciencia y Tecnología, asumidos con anterioridad.

Agradeciéndole de antemano por su atención, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de consideración.

Atentamente,



EMELY SILVA URIARTE

Asesora Congresista Carlos Ticlla Rafael



9

Lima, 30 de abril de 2019

OFICIO N° 367 - 2018-2019- MEST/CR

Señor
ZACARIAS LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente.-

4:11 pm.
30/04/19

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo, asimismo, por encargo de la Congresista Milagros Salazar De La Torre solicitarle considere la **Licencia** correspondiente para la Décima Cuarta Sesión Ordinaria que usted preside, programada para el día miércoles 17 de abril de 2019 en la sala 2 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, a la que no podrá asistir por encontrarse en la Décimo Primera Sesión de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, con lo cual se genera la Licencia de Pleno Derecho contemplada en el Artículo 88, literal d numeral 7 del Reglamento del Congreso.

"Durante todo el proceso de investigación a que hace referencia este inciso, los miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales gozan de licencia de pleno derecho en los órganos del Congreso a los que estén obligados a asistir. En lo posible, la Subcomisión evitará sesionar a la misma hora que lo haga el Pleno del Congreso."

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



LUIS ALBERTO PONCE ARNILLAS
Asesor

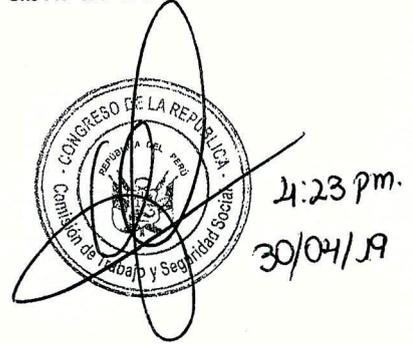
MST/LPA

19

Lima, 30 de abril de 2019

Oficio N° 092-2018-2019-CR/MMB

Señor Congresista
ZACARIAS LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente. -


4:23 pm.
30/04/19

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA a la Sesión de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del día de hoy a las 4:00 p.m. del año en curso,** por motivos de representación parlamentaria.

En la seguridad de merecer su atención, me suscribo, no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MAURICIO MULDER BEDOYA
Congresista de la República

Lima, 30 de abril de 2019

Oficio CR-MFMM N° 366-DSP-2018-2019

Señor:

ZACARIAS REYMUNDO LAPA INGA

Congresista de la República

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Presente. -



4:36pm

30/04/19

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y comunicarle que el **congresista MARIO MANTILLA MEDINA**, viene participando el día de hoy martes 30 de abril del 2019, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en la sala "José Abelardo Quiñones", lo que hago de vuestro conocimiento para que sea considerado presente en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social que usted preside, solicitud que se realiza en aplicación del Acuerdo N° 044-2004-2005/Mesa-CR, en su parte pertinente, que textualmente dice "(...) Si aconteciera que en un mismo día, un Congresista tiene la obligación de asistir, en similar horario (total o parcialmente), a la sesión de más de una Comisión o algún otro órgano parlamentario del que es miembro titular o suplente habilitado para asistir (con excepción del Pleno), se le considerará asistente a todas siempre que asista a una de ellas (...)".

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,



Flora Chávez Sánchez
FLORA CHAVEZ SANCHEZ
ASESORA PRINCIPAL
CONGRESISTA MARIO MANTILLA

Lima, 30 de abril del 2019.

OFICIO N°859-2018-2019-CDH/CR

Señor
ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar **LICENCIA** a la décima cuarta sesión ordinaria de la comisión que Ud. Preside programada para el día martes 30 de abril del presente año a horas 4:00 pm, ello por tener que atender actividades ya programadas inherentes a mi cargo como Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Agradezco la atención que brinde al presente y sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Congresista de la República